



CARTA.: 3

ANT.: Resolución N°266 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que dispone inicio de proceso de revisión en conformidad al 25 quinquies de la Ley N° 19.300 de la Resolución que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modificaciones proyecto Pascua Lama".

MAT.: CUMPLIR TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIA.

COPIAPO, 23 ENE. 2014

DE: OLIVIA PEREIRA VALDES
DIRECTORA REGIONAL SEA
SECRETARIA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

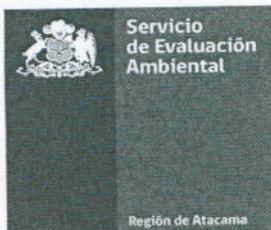
A: SR. FRANCISCO CHARLIN
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA.
ISIDORA GOYENCHEA N°3250 PISO 9, LAS CONDES
SANTIAGO

En relación a su presentación de fecha 17 de enero de 2014, en el cual evacua el traslado conferido con ocasión del proceso de revisión de la Resolución de Calificación ambiental del proyecto "Modificaciones proyecto Pascua Lama", y en base a la solicitud de medidas provisionales consideradas en dicha presentación, previo a pasar los antecedentes a la Comisión de Evaluación, aclare lo siguiente.

En el Capítulo V de su presentación Ud., identifica las medidas provisionales que solicita sean autorizadas y dentro de ellas señala:

1. Sobre la aplicación provisoria de la medida de manejo diferencial de las aguas en las piscinas:

"(...) se solicita que, mientras se tramita este proceso de revisión, se autorice la aplicación transitoria de la medida descrita como "Alternativa B", en Capítulo II de esta presentación, esto es, la medición de los parámetros DAR del agua recolectada en las piscinas de acumulación, restituyendo el agua al río el Estrecho en el evento que, mediante el procedimiento que se describe en el Anexo III, se acredite que las aguas cumplen con los niveles de calidad de línea base".



Sobre este punto conviene indicar que la medida descrita como "Alternativa B", en Capítulo II de vuestra presentación, indica que las aguas acumuladas en ambas piscinas serán muestreadas con una frecuencia semanal y enviados los datos para análisis en laboratorio acreditado y para el evento que las aguas acumuladas mostraren una calidad que cumple con los valores que se indican en el Anexo II sobre "Procedimiento", el agua será devuelta al río.

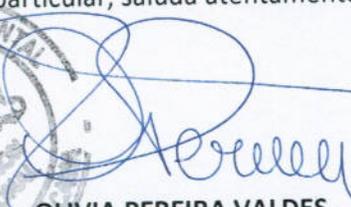
Siendo el indicado Anexo II, presentado para la unidad denominada CCR, y no para la piscina de acumulación, surgen necesarias dudas respecto del procedimiento de operación de la indicada Alternativa B, ya que se señala que *"las aguas acumuladas en ambas piscinas serán muestreadas con una frecuencia semanal y enviados los datos para análisis en laboratorio acreditado"*, no se tiene claridad si el PH, la CE y la temperatura serán parámetros que no se contempla sean medidos; o serán medidos en forma semanal o bien se mantendrá su medición en línea y cuál será el dispositivo de control y donde se encontrará dispuesto.

Asimismo para este sistema no se describe la obra en la cual se contempla por el titular realizar la restitución y cuál será la ubicación respecto de los puntos de medición. Asimismo, no se indica el control y medición del caudal que pretende sea restituido.

De acuerdo a lo anterior, se solicita aclarar el procedimiento de funcionamiento que se contempla para la indicada Alternativa B. Lo anterior en un plazo de 5 días a partir de la total tramitación de este acto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,




OLIVIA PEREIRA VALDES
DIRECTORA REGIONAL SEA
SECRETARIA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

_Sr. Francisco Charlin, representante de Compañía Minera Nevada SpA.

Cc:

_ Archivo expediente del proyecto "Pascua Lama" y "Modificaciones Proyecto Pascua Lama".

_ Archivo SEA Atacama